OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

1805

ORDEN de 2 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la ampliación de especialidades a la Escuela de Música Pública «Leioa» de Leioa (Bizkaia).

Examinada la solicitud presentada por la Escuela de Música Pública «Leioa» de Leioa (Bizkaia), de autorización para la ampliación de especialidades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Considerando que el Decreto 289/1992, de 27 de octubre (BOPV de 4 de enero de 1993), por el que se rigen la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su Capítulo II, establece la titulación requerida al profesorado para ejercer la docencia en Escuelas de Música.

Vista la legislación vigente y considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos reglamentariamente,

RESUELVO:

Artículo único.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, a impartir la especialidad de Canto Solista al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 48009591.

Denominación específica: «Leioa».

Titular: Ayuntamiento de Leioa – Fundación Pública Municipal Soinu-Atadia.

Domicilio: Avda. Iparraguirre, 70.

Municipio: Leioa.

Territorio Histórico: Bizkaia.

Composición resultante:

Se impartirá en este centro las siguientes enseñanzas: niveles 2, 3 y 4.

Rama:

– Canto: Coral, Solista.

– Instrumental sinfónica: Flauta, Flautín, Violín, Viola, Clarinete, Violoncello, Trompeta, Saxofón, Oboe, Contrabajo, Fagot, Trompa, Bombardino, Tuba, Trombón y Percusión.

– Instrumental polifónica: Piano, Guitarra y Acordeón.

– Autóctona: Txistu.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.